



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 -2025-GM/A/MPMN**

Moquegua,

16 ENE. 2025

VISTOS:

La Carta Notarial N° 097-2023-GA/GM/MPMN, Informe N° 0079-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 011-2024-RECS-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 4181-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 6759-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 016-2024-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 5011-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 7408-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 0048-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); Sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); Por otro lado, el artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, normativa, establece en su artículo 29° numeral 29.4) precisa que: "La liquidación técnica financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada esta liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones...";

Que, en fecha 27/12/2018, el CONSORCIO LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, suscriben el Contrato N° 030-2018-GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por LP N° 003-2018-CS-MPMN-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra; "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA 518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un monto total de S/ 19'088,154.40 Soles;

Que, en fecha 25/02/2022, mediante la Carta N° 008-2022-GA/GM/MPMN, se notifica la Resolución Parcial del Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, al representante legal común del CONSORCIO LIMA, cumpliendo con el procedimiento establecido por el marco legal normativo;

Que, en fecha 03/11/2023, mediante la Carta N° 097-2023-GA/GM/MPMN, se notifica la Liquidación de Contrato de Obra N° 030-2018-GM/A/MPMN, al CONSORCIO LIMA, para conocimiento y acciones que correspondan al caso, conforme lo señalado por la Ley especial de la materia;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, en fecha 22/01/2024, mediante el Informe N° 0079-2024-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR, solicita la aprobación bajo acto resolutorio de la Liquidación del Contrato de Obra N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", siendo que dicha liquidación se encuentra con opinión favorable de aprobación mediante Informe N° 032-2023-MARC-IO/OSLO/GM/MPMN, y que luego de haber sostenido trámite de notificación hacia la contratista CONSORCIO LIMA, esta se encuentra en situación de consentida, según el informe N° 7043-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 26 de diciembre del 2023;

Que, en fecha 11/11/2024, mediante el Informe N° 011-2024-RECS-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Obra por Contrata ING. ROCIO ELIXANDRA COLQUE SALINAS, solicita el estado situacional de la notificación, respecto a la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA";

Que, en fecha 13/11/2024, mediante el Informe N° 4181-2024-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita el estado situacional de la notificación, respecto a la aprobación de la Liquidación de Obra, solicitando a la Gerencia de Administración, que se derive el expediente a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su atención correspondiente;

Que, en fecha 11/12/2024, mediante el Informe N° 6759-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. EDIZA ALARCON PERALTA, concluye: Que, se encuentra pendiente de notificar al CONSORCIO LIMA, la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 030-2018-GM/A/MPMN, existiendo un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 2'052,445.49 Soles;

Que, en fecha 17/12/2024, mediante el Informe N° 016-2024-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Obra por Contrata, ING. FREDDY VICENTE BARAHONA LLAMOCA, concluye: 1.-Que, solicita la aprobación bajo acto resolutorio de la Liquidación del Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO 518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES -CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", siendo que dicha liquidación se encontraba con aprobación favorable mediante el informe N° 032-2023-MARC-IO/OSLO/GM/MPMN y que luego de haber sostenido trámite de notificación hacia la contratista CONSORCIO LIMA; esta se encuentra consentida, según informe N° 6759-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN., 2.-Que, la coordinación declara procedente y otorga la conformidad de la liquidación del Contrato de Obra N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, y 3.-Que, aprobada la liquidación de contrato de obra N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, mediante acto resolutorio se deberá notificar al CONSORCIO LIMA, existiendo un saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 2'052,445.49 Soles;

Que, en fecha 18/12/2024, mediante el Informe N° 5011-2024-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, ING. ALEXANDER CÁCERES BERNEDO, valida la conformidad de la Liquidación del Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, teniendo como costo final del contrato de obra la suma equivalente a S/ 11'680,127.60 Soles, existiendo un saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 2'052,445.49 Soles. Finalmente, solicita a la Gerencia de Administración que se apruebe dicha liquidación mediante acto resolutorio;

Que, en fecha 23/12/2024, mediante el Informe N° 7408-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. EDIZA ALARCON PERALTA, concluye: 1.-Que, es de opinión técnica normativa que se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 350-2015-EF, y modificado por el D.S N° 056-2017-EF. Que, existe un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 2'052,445.49 Soles;

Que, según el inciso "f" -Eficacia y Eficiencia, del artículo 2° -Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado expone que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas...);

Que, según el inciso b) del numeral V.4.3., sobre las Funciones generales del Coordinador de Obras por Contrata, Directiva denominada: "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA)", DE





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", expone que: "El Coordinador de Obras por Contrata, cautelará que se cumpla con aplicar los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia, bases integradas y oferta ganadora del procedimiento de adjudicación de contratación tanto para la ejecución de la obra como la supervisión desde el inicio, desarrollo y término de ejecución del proyecto, incluido la liquidación;

Que, según el inciso a), j), k) y q) del numeral V.4.4., sobre las Funciones específicas del Coordinador de Obras por Contrata, Directiva denominada: "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA)", DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", expone que: a).-Velar por el cumplimiento oportuno dentro de los plazos establecidos, a los pronunciamientos por parte de la Entidad en materia de absolución de consultas, aprobación de ampliaciones de plazo, aprobación de prestaciones adicionales de obra, aprobación de calendarios actualizados de obra, cambio de profesional solicitados por el contratista o supervisor de obra, procedencia y trámite de pago de valorización de obra y pago de valorización de consultoría de supervisión de obra, y todo lo que corresponda a la Entidad en el marco normativo en que se ejecuta el proyecto, k).-Será responsable de todo trámite documentario emitido por el Contratista y la Supervisión dirigido a la Entidad, quien a su vez derivará con la opinión legal respectiva a las áreas que corresponda para su trámite y conocimiento, velando el cumplimiento de los plazos para el pronunciamiento que amerite, y q).-Vigilar el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus Directivas;

Que, según el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, expone que: El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, según el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, expone que: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a efectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores el vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, se tiene a la vista el Informe N° 016-2024-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Obra por Contrata ING. FREDDY VICENTE BARAHONA LLAMOCA, conforme a su evaluación y análisis expone que: "Que, la liquidación final de contrato de obra, se observa que el monto recalculado del costo final de obra es de S/ 11'680,127.60 soles y el monto pagado de valorizaciones, reajustes, adelantos y otros es de S/ 16'687,189.50 soles resultando un saldo a favor de la entidad de S/ 5'007,061.92 soles los cuales alcanzan al monto de penalidades de S/ 3'017,631.88 soles y monto de daños y perjuicios de S/ 442,143.15 soles alcanzan a un monto total a cargo del contratista de S/ 8'466.836.95 soles, que restados al monto ejecutado de las cartas fianzas de S/ 6'414,391.44 soles, se tiene un saldo a favor de la entidad de S/ 2'052,445.49 soles;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, se cuenta con el Informe N° 0079-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 011-2024-RECS-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 4181-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 6759-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 016-2024-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 5011-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 7408-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, documentos en los cuales se sustenta, verifica, evalúa, aprueba y valida la conformidad de la Liquidación del Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, respecto a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES -CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un costo final equivalente a la suma de S/ 11'680,127.60 Soles, existiendo un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 2'052,445.49 Soles, es preciso indicar, que conforme lo señala la Directiva denominada "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata), en su inciso a), j), k) y q) del numeral V.4.4., EL COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA, tiene como funciones específicas de velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra y supervisión de obra. En ese entender, al contarse con la conformidad emitida por el Coordinador de Obra por Contrata, la misma que es validada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se trae a colación la Opinión N° 214-2018/DTN, en donde expone: Que, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales prestables...). Por otro lado, mediante el Informe N° 5011-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 7408-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, se valida la conformidad emitida por el Coordinador de Obra por Contrata, en ese entender, procede a remitir el expediente para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto por el marco legal normativo, en el extremo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, en fecha 14/01/2025, mediante el Informe Legal N° 0048-2025/GA/J/GM/MPMN, concluye; Que, es PROCEDENTE continuar con el procedimiento de Liquidación al Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018-CS-MPMN-1, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES -CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un costo de inversión total equivalente a la suma de S/ 11'680,127.60 (Once Millones Seiscientos Ochenta Mil Ciento Veintisiete con 60/100 Soles), existiendo un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 2'052,445.49 (Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 49/100 Soles), en mérito a la revisión, verificación, evaluación, y aprobación, por parte del área técnica, la cual está debidamente sustentada en el Informe N° 0079-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 016-2024-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN, validándose dicha conformidad mediante el Informe N° 5011-2024-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 7408-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN;

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL" (...); Numeral 46): "Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica y legal;

De conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, y sus modificatorias, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 350-2015-EF y sus modificatorias y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación al Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018-CS-MPMN-1, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES -CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un costo de inversión total equivalente a la suma de S/ 11'680,127.60 (Once Millones Seiscientos Ochenta Mil Ciento Veintisiete con 60/100 Soles), existiendo un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 2'052,445.49 (Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 49/100 Soles), en mérito a la revisión, verificación, evaluación, y aprobación, por parte del área técnica, la cual está debidamente sustentada en el Informe N° 0079-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

N° 016-2024-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN, validándose dicha conformidad mediante el Informe N° 5011-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 7408-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN. Finalmente, la Liquidación final del contrato de ejecución de Obra, se detalla que el monto recalculado del costo final de obra es de S/ 11'680,127.60 soles y el monto pagado de valorizaciones, reajustes, adelantos y otros es de S/ 16'687,189.50 soles resultando un saldo a favor de la entidad de S/ 5'007,061.92 soles, los cuales sumados al monto de penalidades de S/ 3'017,631.88 soles y monto de daños y perjuicios de S/ 442,143.15 soles, alcanzan a un monto total a cargo del contratista de S/ 8'466,836.95 soles, que restados al monto ejecutado de las cartas fianzas de S/ 6'414,391.44 soles, se tiene un saldo a favor de la entidad de S/ 2'052,445.49 soles, ver cuadro a continuación;

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
<b>1.- VALORIZACIONES</b>			
Valorizaciones Obra Principal	8,554,017.61	9,175,111.24	-621,093.63
Valorizaciones Prestacion Adicional de Obra	7,720,918.07	8,390,615.71	-669,697.64
	833,099.54	784,495.53	48,604.01
<b>2.- REAJUSTES</b>			
Obra Principal	658,101.84	612,900.17	45,201.67
Prestaciones adicionales de obra	626,277.50	612,900.17	13,377.33
Reintegros (Otros)	31,824.34		31,824.34
-Factor de Liquidacion "F"			
-Factor de Liquidacion "V"			
<b>3.- MONTO BRUTO REAJUSTADO (1+2)</b>	<b>9,212,119.45</b>	<b>9,788,011.41</b>	<b>-575,891.96</b>
<b>4.- DEDUCCION DEL REAJUSTE</b>			
DRQNC Por Adelanto Directo	186,914.15	56,194.22	130,719.93
DRQNC Por Adelanto de Materiales	35,709.99	28,504.84	7,205.15
	151,204.16	27,689.38	123,514.78
<b>5.- MONTO NETO REAJUSTADO (3-4)</b>	<b>9,025,205.30</b>	<b>9,731,817.19</b>	<b>-706,611.89</b>
<b>6.- ADELANTOS OTORGADOS</b>			
Adelanto Directo		3,792,866.56	-3,792,866.56
Amortizacion Adelanto Directo		1,585,015.25	
Adelanto para Materiales		-193,439.64	
Amortizacion Adelanto Materiales		3,235,280.41	
		-833,989.46	
<b>7.- OTROS</b>			
Mayores Gastos Generales+ Costos Ampliaciones Plazo	873,207.91	617,002.27	256,205.64
Mayores Gastos Generales+ Costos Ampliaciones Plazo	174,076.64		174,076.64
Mayores Gastos Generales+ Costos Ampliaciones Plazo	699,131.27	617,002.27	82,129.00
Mayores Gastos Generales+ Costos Ampliaciones Plazo			
<b>8.- MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV (5+6+7)</b>	<b>9,898,413.21</b>	<b>14,141,686.02</b>	<b>-4,243,272.81</b>
<b>9.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)</b>			
IGV (18%)	1,781,714.38	2,545,503.48	-763,789.11
	1,781,714.38	2,545,503.48	-763,789.11
<b>10.- COSTO DE OBRA</b>	<b>11,680,127.59</b>	<b>16,687,189.50</b>	<b>-5,007,061.92</b>
<b>11.- PENALIDADES</b>			
	POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO POR DESCONTAR
Penalidad mora	770,422.79		-770,422.79
Otras penalidades	2,247,209.09		-2,247,209.09
<b>TOTAL</b>	<b>3,017,631.88</b>		<b>-3,017,631.88</b>
<b>12.- DANOS Y PERJUICIOS</b>			
	POR DESCONTAR	DEVUELTO	SALDO
Daños y perjuicios por resolucion Contrato	442,143.15		-442,143.15
<b>TOTAL</b>	<b>442,143.15</b>		<b>-442,143.15</b>
<b>13.- RETENCIONES</b>			
	RETENIDO	DEVUELTO	SALDO
Ejecucion Garantias Fiel Cumplimiento +AD+AM	6,414,391.44		6,414,391.44
<b>TOTAL</b>	<b>6,414,391.44</b>		<b>6,414,391.44</b>
<b>14.- SALDO CARGO CONTRATISTA (S/.)</b>			<b>2,052,445.49</b>



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESUMEN DE SALDOS		
CONCEPTO	A FAVOR DE CONTRATISTA	A CARGO DE CONTRATISTA
AUTORIZADO Y PAGADO s/.		736,889.80
ADELANTOS s/.		4,475,582.54
RETENCIONES s/.	6,414,391.44	
PENALIDADES s/.		3,017,631.88
INTERESES s/.		
MAYORES GASTOS GENERALES s/.	205,410.44	
DAÑOS IRROGADOS Y OTROS COSTOS s/.		442,143.15
<b>TOTAL</b>	<b>6,619,801.88</b>	<b>8,672,247.37</b>

SALDO A CARGO DE CONTRATISTA POR LA SUMA DE S/. 2'052,445.49 Soles.  
La entidad ejecuto 03 cartas fianzas de la contratista CONSORCIO LIMA, cuyo monto suma S/. 6'414,391.44 Soles, según siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	DOCUMENTO	MONTO	OBSERVACIONES
I.	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	CARTA FIANZA N° 218302599-R7	1,908,815.44	EJECUCION DE GARANTIA-CHEQUE DE GERENCIA N° 00000607 2 011 708 0900000013 54
II.	GARANTIA ADELANTO DIRECTO	CARTA FIANZA N° 218302612-R13	916,203.00	EJECUCION DE GARANTIA-CHEQUE DE GERENCIA N° 00000608 0 011 708 0900000013 54
III.	GARANTIA ADELANTO DE MATERIALES	CARTA FIANZA N° 219301738-R10	3,589,373.00	EJECUCION DE GARANTIA-CHEQUE DE GERENCIA N° 00000606 4 011 708 0900000013 54
IV.	TOTAL, GARANTIAS EJECUTADAS = I+II+III		6,414,391.44	

El costo final del contrato de obra se resume de la siguiente manera:

COSTO FINAL DE CONTRATO DE OBRA		
CONTRATO PRINCIPAL	S/.	9,110,683.32
PRESTACIONES ADICIONALES	S/.	983,057.47
REAJUSTES	S/.	556,001.47
RECONOCIMIENTO GG+COSTOS COVID-19	S/.	824,974.90
INTERESES	S/.	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	S/.	205,410.44
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>11,680,127.60</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el personal técnico y profesional de ingeniería (Coordinador de Obra por Contrata y demás) son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por las áreas técnicas competentes, las cuales sustentan y validan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** que la Gerencia de Administración de la MPMN, disponga en cumplimiento de sus funciones que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPMN, realice las actuaciones que considere pertinentes a fin de que se proceda al registro de la presente Resolución en la Plataforma del SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, Gerencia de Infraestructura Pública de la MPMN, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN, Gerencia de Administración de la MPMN, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, al contratista Consorcio Lima, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la MPMN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL



GAJ  
GIP  
GPP  
GA  
OSLO  
OTIE